

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA
Resolución 1809 de 2014, Ministerio de Educación Nacional

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 142
(Diciembre 20 de 2022)

Por la cual se deroga la Resolución No. 031 de 2015, se amplían y se crean beneficios para los profesores y administrativos de UNICOMFACAUCA.

La Rectora de la Corporación Universitaria Comfacauca, UNICOMFACAUCA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69, garantiza la autonomía universitaria y por ende la facultad de las universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que la ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior en Colombia, emanando en su artículo tercero "El estado, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y la presente Ley, garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior".

Que, para UNICOMFACAUCA, cada uno de los trabajadores aportan significativamente al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que con el fin de establecer estrategias que impulsen la productividad, el compromiso, el empoderamiento, la permanencia, UNICOMFACAUCA, promueve el salario emocional como herramienta de reconocimiento a la labor realizada.

Que la Corporación propicia un ambiente laboral favorable donde se generan acciones que promuevan la motivación de los trabajadores, aportando a su desarrollo personal y calidad de vida.

Con el fin de reconocer la labor, el esfuerzo y la dedicación de los trabajadores y bajo la autonomía universitaria se amplía los beneficios otorgados, derogando el acuerdo 031 de 2015, y se dan los nuevos lineamientos para goce y disfrute de los mismos.

ACUERDA

I. BENEFICIOS EN TIEMPO

ARTÍCULO PRIMERO. La Corporación Universitaria Comfacauca otorga los siguientes beneficios en tiempo para administrativos y profesores.

- a) **Cumpleaños:** Se otorga una jornada diaria laboral por cumpleaños, preferiblemente el día del natalicio, si por motivos laborales no se puede este día, el trabajador tendrá hasta 5 días hábiles después del cumpleaños para disfrutar del beneficio.
- b) **Cumpleaños hijos:** Se otorga media jornada laboral por cumpleaños de hijos de trabajadores entre uno (1) y diez (10 años) de edad, el mismo día del cumpleaños. El trabajador deberá entregar por única vez registro civil de nacimiento por hijo.



- c) **Graduación:** Se concede una jornada diaria laboral al trabajador que reciba su título en cualquier grado de formación en el ciclo de educación formal, sea de manera presencial o virtual. El beneficio deberá tomarse en la misma semana en la que se obtiene el título.
- d) **Trámite de Visa:** Se concede una jornada diaria laboral para adelantar trámites de Visa, en otra ciudad; y media jornada para el trámite de expedición o renovación del Pasaporte.
- e) **Mudanza:** se otorga media jornada laboral para atender actividades derivadas del cambio de residencia.
- f) **Matrimonio:** Se otorga cinco (05) días hábiles al trabajador que contraiga matrimonio, los días pueden ser tomados a partir de la fecha de la ceremonia, o máximo hasta un (1) mes posterior a la fecha de la ceremonia.
- g) **Participación en las Brigadas de Emergencia:** Los trabajadores que hagan parte de la Brigada de Emergencia de la institución y participen de las actividades inherentes a ésta, disfrutarán de medio día de descanso al mes. El descanso no es proporcional al número de actividades en las que participe.
- h) **Miembros del Copasst:** Se otorgará a los colaboradores que actuarán en representación de los trabajadores y que participen de la reunión ordinaria mensual y en las actividades derivadas del comité, medio día de descanso al mes. Para los designados por el empleador y que sean principales en el Comité, igualmente se otorga medio día de descanso al mes. El descanso no es proporcional al número de actividades en las que se participe.
- i) **Día de los niños:** Se otorga media jornada laboral el día 31 de octubre (día hábil) de cada año, a los trabajadores que tengan hijos entre cero (0) y diez (10) años de edad.
- j) **Fallecimientos de familiares hasta en tercer grado de consanguinidad:** Se otorga una jornada laboral diaria por fallecimiento familiares hasta tercer grado de consanguinidad (tíos y sobrinos).
- k) **Lactancia:** Las madres que hayan terminado su periodo de lactancia otorgado por ley, se otorga un permiso remunerado de una hora diaria, la cual la podrá distribuir en dos jornadas, hasta que el bebé cumpla 1 año de edad.
- l) **Día de trabajo en casa:** se permite un día de trabajo en casa al mes, el cual debe estar coordinado con el jefe inmediato, siempre y cuando su labor permita realizar funciones en casa.
- m) **Jornada continua:** se permite que una vez al mes el trabajador realice jornada continua, coordinada con su jefe inmediato y que no afecte el servicio.
- n) **Clausura académica:** Se otorga media jornada laboral para los padres de hijos entre dos (2) y dieciséis (16) años de edad, para asistir a la clausura académica, una vez al año, este beneficio está sujeto a presentar la citación o programación de la clausura.
- o) **Semana de receso estudiantil:** Se otorga a los trabajadores que tiene hijos escolarizados hasta los dieciséis (16) años de edad, realizar jornada continua en la semana de receso estudiantil, siempre y cuando no afecte el servicio, el mismo deberá tener el aval del jefe inmediato.

- p) **Día de descanso remunerado:** Se otorga un día de descanso remunerado en la Semana Santa. Este día será notificado por circular con anterioridad.

PARÁGRAFO PRIMERO. El trámite para los beneficios anteriores se gestionará por escrito con el aval del jefe inmediato y la aprobación de Talento Humano, previa presentación de los documentos o soportes que acrediten cada una de las solicitudes antes descritas. Los trámites deberán realizarse con una semana de anticipación, en caso de Matrimonio con quince días de anticipación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El beneficio deberá ser tomado en el tiempo indicado y en ningún caso será acumulable ni reconocido en dinero. En caso de no acceder al beneficio en el tiempo estipulado y/o no aportar los documentos requeridos, éste se perderá.

PARÁGRAFO TERCERO. Para los beneficios de los literales: a,b,c,d,l,m,n, los trabajadores deberán haber sobrepasado los tres meses de vinculación laboral, para el literal f (matrimonio), el trabajador deberá haber sobrepasado un año de vinculación. Los beneficios que no se citen en este parágrafo, no requiere tiempo de contratación para disfrutar de los mismos.

II. BENEFICIOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO SEGUNDO. La Corporación Universitaria Comfacauca otorga los siguientes beneficios económicos para administrativos y profesores, siempre y cuando cuente con los recursos financieros para poder otorgarlos:

- a) **Auxilio para lentes o monturas:** Otorgar al trabajador un auxilio de 10% de un SMMLV, para compra de lentes o monturas; si el trabajador tiene una vinculación mayor a 5 años, el auxilio será otorgado de manera bianual de ser necesario con cambio de fórmula de optometría con vigencia no mayor a 6 meses. Para acceder a este auxilio, deberá presentar fórmula médica expedida por la EPS o entidad y/o establecimiento reconocido junto con la factura de compra.
- b) **Auxilio funerario:** Otorgar al trabajador que devengue hasta 2 SMLV, el 10% de un SMMLV, por fallecimiento de familiares en primer grado de consanguinidad (madre, padre, hijos).
- c) **Detalle Nacimiento hijo trabajadores:** Se remitirá un detalle a los hijos o hijas de los trabajadores, recién nacidos.
- d) **Detalle por graduación:** Se entregará un detalle al trabajador que reciba su título en cualquier grado de formación en el ciclo de educación formal.
- e) **Beneficio de Convenios Interinstitucionales:** se sorteará semestralmente servicios, correspondientes a los convenios interinstitucionales que se tengan vigentes, según las especificaciones de cada uno.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los beneficios económicos deberán ser tramitados ante la Coordinación de Talento Humano.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los beneficios aquí estipulados son otorgados por mera liberalidad de la Corporación y no son factor salarial en ningún caso.

PARÁGRAFO TERCERO. Los beneficios económicos solo aplicarán para los trabajadores que lleven más de un año de vinculación efectivos con la Corporación.

III. BECAS PARA EDUCACIÓN

ARTÍCULO TERCERO. Becas educativas. La Corporación en pro de formar y estimular la formación profesional y posgradual de su personal administrativo y profesoral, así como la de sus hijos, establece beneficios a través de Acuerdos de Consejo Superior.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para ser beneficiario, el trabajador deberá cumplir lo establecido en cada uno de los Acuerdos expedidos, que se encuentren vigentes a la fecha de solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las becas se otorgarán siempre y cuando la Corporación cuente con los recursos necesarios y el trabajador cumpla con los requisitos.

IV. RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO CUARTO. Reconocimiento a Profesores. El Reglamento profesoral vigente, establece las distinciones académicas para los profesores de la Corporación:

- **Profesor Distinguido:** es aquel que haya hecho contribuciones significativas y originales en el campo de la ciencia, el arte, la tecnología, la técnica o las humanidades.
- **Profesor Emerito:** es aquel que haya logrado reconocimiento a nivel nacional o internacional por sus aportes significativos al arte, a las humanidades, a la ciencia, a la tecnología y a la técnica.
- **Profesor Destacado:** es aquel profesor que haya obtenido el mayor puntaje en la Corporación en la evaluación de desempeño integral (auto, co, hetero evaluación).

PARÁGRAFO PRIMERO. El reconocimiento se realizará semestralmente mediante un acto formal, conforme a las diferentes distinciones.

ARTÍCULO QUINTO. Reconocimiento al personal. Anualmente se realizará ceremonia de reconocimiento al personal, destacando las cualidades y/o competencias que lo caracterizan.

ARTÍCULO SEXTO. Reconocimiento a la permanencia: este reconocimiento aplica para los administrativos, y profesores que han permanecido determinado periodo de tiempo trabajando en la organización, así:

- a) Cinco (05) años : un (01) día de descanso remunerado.
- b) Diez (10) años: dos (02) días de descanso remunerado
- c) Quince (15) años: tres (03) días de descanso remunerado.
- d) Veinte (20) años: cuatro (04) días de descanso remunerado.

Para acceder a este reconocimiento, se tendrá en cuenta:

- Para la contabilización del tiempo se establecerá el tiempo efectivamente laborado, de manera continua o discontinua según aplique.
- Si el personal ha tenido una desvinculación igual o superior a dos semestres continuos no habrá lugar a reconocimiento. Caso en el cual, a su reingreso a la Corporación, se empezará

a contabilizar de cero el tiempo de permanencia para ser objeto del mencionado reconocimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los trabajadores podrán solicitar el beneficio con una anticipación de quince (15) días anteriores al cumplimiento del tiempo de acuerdo con los literales a,b,c,d del presente artículo, y deberá contar con el visto bueno del jefe inmediato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los reconocimientos se otorgarán en la ceremonia formal del cumpleaños institucional cada 5 años (quinquenios), al personal que haya cumplido el tiempo estipulado, en el mismo año.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Rectora en uso de sus atribuciones y facultades estatutarias podrá establecer normas aclaratorias, interpretativas y/o complementarias del presente documento.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. La presente Resolución Rectoral rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).


ISABEL RAMÍREZ MEJÍA
Rectora